

**LA ADOPCIÓN DE EXPÓSITOS A TRAVÉS DE LOS FONDOS NOTARIALES.
LA CASA CUNA DE ANTEQUERA (1667-1800)**

**FOUNDLING ADOPTION THROUGH NOTARIALS DEEDS.
THE CHILDREN'S HOME OF ANTEQUERA (1667-1800)**

Milagros León Vegas¹

Resumen: La Edad Moderna fue un periodo de estigmatización de los niños abandonados con apellidos de “Expósito”, “De la Cruz”, “De la Iglesia”. La salvaguarda del honor amenazado por el fruto de relaciones extramatrimoniales junto a la miseria omnipresente en las sociedades de aquella época, llevan a este colectivo a una muerte casi segura, ya fuera dentro o fuera de la inclusa, arrastrando consigo, si salían con vida, la marca del rechazo y la exclusión. Sin embargo, algunos de estos infantes, los menos, pasan a formar parte de una familia a través de la adopción. Esta práctica social puede responder a un efectivo deseo de tener descendencia a quien transmitir un patrimonio y afecto, aunque también suponía incorporar mano de obra y refuerzo económico para sustentar a quienes se comprometieron con la crianza de estos menores. Los datos extraídos a partir de las cartas de adopción rastreadas en el fondo notarial del Archivo Histórico Municipal de Antequera nos revelarán la inclinación de los adoptantes hacia el amor o la necesidad, cuando recogían a los expósitos de la cuna antequerana dependiente de la Orden de San Juan de Dios.

Palabras Clave: Expósitos, Adopción, San Juan de Dios, Edad Moderna, Andalucía.

Abstract: Modern Age was a period of stigmatization of abandoned children with surnames of “Expósito”, “De la Cruz”, “De la Iglesia”. Safeguarding the honor threatened by the result of extramarital affairs, together with the pervasive poverty in the Spanish society of the time, take this group to almost a certain death, either inside or outside the orphanage. If they survive, they bring with themselves brand rejection and exclusion. However, fewer of these young children, become part of a family through adoption. This social practice can be an answer to an actual wish of affection and of not dying without offspring. Nevertheless, this practice also supposed an economic and laboral reinforcement for those who committed themselves to breeding these children. Facts coming from adoption letters trawled through the notarial adoption files of

¹ Docente del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Málaga desde febrero de 2007, función desempeñada en la actualidad en la categoría de profesora contratada doctora.

Becaria de investigación, entre los años 2001-2005. Premio extraordinario de licenciatura en 2004 y Premio extraordinario de Doctorado de la Universidad de Málaga en 2012, este último gracias a la tesis defendida en 2005 titulada: *El sistema benéfico-asistencial en la Antequera Moderna. Plan hospitalario y calamidades públicas (siglos XVII-XVIII)*.

Autora de un gran número de publicaciones, destaca su monografía titulada: *Dos siglos de calamidades públicas en Antequera. Crisis epidémicas y desastres naturales (1599-1804)*, editada en 2007. Desde junio de 2012 viene desarrollando tareas de gestión como Secretaria Académica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga.

Antequera Public Record Office will reveal us the inclining of adopters to love or need in adopting foundlings from the Children's Home of Antequera. An institution that was accountable to the Brothers Hospitallers of St. John of God.

Key Words: Foundling, Adoption, St. John of God, Modern Age, Andalusia.

La exposición y la adopción en el Antiguo Régimen: una aproximación cualitativa

¿Qué llevó a tantas madres a abandonar a sus hijos en un torno o a las puertas de una inclusa entre los siglos XVI al XVIII? Resulta atrevido intentar adivinar las causas que arrastraron al alarmante abandono de la infancia desheredada. Con este gesto la mujer quizás esperaba preservar la vida de su vástago y librarle de una penosa existencia. Tal vez quería salvarle de un deceso seguro, sin embargo, éste era el fin más repetido de los expósitos: morir.

En efecto, la pequeña criatura ingresada en una cuna de beneficencia no podía aguardar otro fin más certero que la muerte. Nacer para abandonar este mundo casi al mismo tiempo, hace del expósito una realidad dramática y efímera, poco atractiva para ser tinta con la que escribir la Historia.

Los libros de asiento resumían las vidas de estas criaturas, anotando el día de su abandono, el de la entrega al ama, el de la adopción si procediere, siendo lo normal hallar al margen del texto un escueto y lacónico “murió”.

Con suerte, un pequeño porcentaje de ellos, lograba salir de la cuna para pasar al cuidado y custodia de algún vecino piadoso o interesado, por diversas causas, en incorporar un nuevo miembro al grupo familiar. Sin embargo, la adopción no es una práctica vinculada inequívocamente a la infancia ilegítima, más bien, al mundo de la pobreza². No faltaron padres, sin posibilidades de ofrecer siquiera una manutención digna a sus hijos, que prefirieron entregarlo a un nuevo grupo doméstico encargado de su crianza, formación y dotación, una vez llegado el momento de contraer matrimonio³. Si la familia “adoptante” no tenía prole propia, puede pensarse en una protección plena y legítima, aunque lo más usual era una relación contractual, de servicio en calidad de criado, obviándose cualquier tipo de salario a cambio del sustento y la dote de emancipación.

Según la tipología adoptiva planteada por Álvarez Santaló, podemos distinguir entre una modalidad *legalista*, formalizada ante escribano público, y otra más *informal o pseudoadopción*, realizada directamente con el administrador del centro, con

² La adopción no es una práctica iniciada en el Antiguo Régimen, sino constatada desde la Antigüedad y regulada por el Derecho Romano. Sobre las vicisitudes de la adopción en nuestro derecho histórico consúltese: A. OTERO, “Sobre la realidad histórica de la adopción”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n.ºs 27-28, 1957/58, pp. 1141-1149.

³ El perfil de la persona que decide entregar un hijo no es sólo el de un matrimonio. Una viuda sin recursos o decidida a contraer nuevas nupcias podía deshacerse de esta carga; un viudo, incapaz de ofrecer unos cuidados maternos, una madre soltera... De todas estas variables, no informa de manera exhaustiva M.^a T. LÓPEZ BELTRÁN, “El prohijamiento y la estructura oculta del parentesco en los grupos domésticos malagueños a finales de la Edad Media e inicios de la Edad Moderna. (Aportación a su estudio)”, en M.^aB. VILLAR GARCÍA (coord.): *Vidas y recursos de mujeres durante el Antiguo Régimen*, Málaga, Universidad, 1997, pp. 49-77.

menor fuerza legal⁴. En cuanto al primer tipo, el citado autor cuestiona la integración plena de la criatura en el seno familiar e incluso la transmisión de los apellidos, ciñéndose el compromiso adquirido a la mera manutención, o a los intentos de asegurarles, en determinadas ocasiones, el futuro laboral y familiar, a través del aprendizaje de un oficio o una dote matrimonial, respectivamente.

Respecto a la segunda variedad, ésta correspondía al vínculo afectivo alcanzado, en algunos casos, por el ama y el niño, a la cual se le entregaba la custodia y crianza del menor por tiempo indefinido, si ella así lo solicitaba, gozando de preferencia sobre otras familias. Cabe la posibilidad de plantearse si en algunos casos el ama era la propia madre, quien sin medios económicos había “expuesto” a su hijo, solicitando, a los pocos días, el encargo de su lactancia y percibir así unas rentas que asegurasen su sustento⁵. En una sociedad donde abundaba tanto la miseria no debe extrañarnos estos casos de picaresca. Para evitar dichas “estafas” o la posible permuta de los expósitos por niños sanos en el momento de la inspección, algunos centros, como el Hospital Real de Santiago, al cual estaba agregada la crianza de los expósitos, utilizaban desde el siglo XVII, la aberrante práctica del “marcado”⁶. Ésta consistía en imprimir a fuego un sello distintivo en los bracitos de los pequeños, labor confiada a un cirujano por lo delicado de la operación⁷.

Tampoco resulta extraña la precipitación de los centros por entregar a los expósitos, sin mediar información alguna sobre la idoneidad de los futuros tutores, señal de una perceptible urgencia por librarse de cuantas más criaturas mejor. Lo cierto es que esta costumbre de aceptación “informal” de la crianza de un desheredado, muy usual en el siglo XVII, fue disminuyendo en la centuria siguiente, motivada bien por una pérdida de rentabilidad o por las exigencias de actuar por el interés común y preservar las vidas de futuros súbditos, en sintonía con el espíritu de las políticas ilustradas del momento⁸. De prolongar la existencia de estos desheredados se garantizaba el incremento de tributos a la hacienda del país, una mayor cantidad de manos cultivando sembrados y soldados en los ejércitos. La Monarquía española del siglo XVIII busca su rescate, de ahí la legislación emitida en dicha centuria para favorecer la conservación y supervivencia del expósito.

Fuera de la adopción propiamente dicha, pero de igual y mejores efectos, es la recuperación de estas criaturas por parte de sus progenitores, utilizando una copia o parte de las cédulas incluidas entre las ropas del niño en el momento del abandono, donde la conciencia de culpabilidad y el deseo e intención de reclamar al hijo —una vez superadas las difíciles circunstancias que obligaron a su abandono—, quedaban

⁴ L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *Marginación social y mentalidad en Andalucía Occidental: expósitos en Sevilla, 1613-1910*, Sevilla, Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, 1980, pp. 104-105.

⁵ En Ceuta, por ejemplo, el elevado índice de adopciones practicadas por las amas, se interpreta en este sentido de maternidad legítima oculta. Vid. M.^ªD. CID PÉREZ, “Veinte años de expósitos. Ceuta 1746-1767” en *Cuadernos del Archivo Municipal de Ceuta*, n.º 10, 1996, p. 180.

⁶ La baja condición social y económica de las amas iba aparejada en numerosas ocasiones a desviaciones morales, produciéndose situaciones extravagantes, con el objeto de engañar a los inspectores y dar muestra de una buena lactancia cuando no era así. Para evitar su llanto le daban adormideras, para parecer saludables les pintaban las mejillas, para simular una buena alimentación y secreción urinaria los atiboraban de pan mascado y grandes cantidades de agua, etc. Vid. A. CARRERAS PANCHÓN, *El problema del niño expósito en la España ilustrada*, Salamanca, Universidad, 1977, pp. 54-55.

⁷ Esta práctica se mantuvo hasta comienzos del siglo XIX. Vid. D. GARCÍA GUERRA, *El Hospital Real de Santiago (1499-1804)*, La Coruña, Fundación “Pedro Barrie de la Maza”, 1983, pp. 333-334.

⁸ L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *Marginación social y mentalidad* [...] op. cit., p. 116.

manifiestas expiando la gravedad de su delito con una insinuación de eventualidad⁹. Si el niño, por fortuna, era reclamado por sus progenitores, automáticamente dejaba de ser un expósito para no volver a serlo nunca más, algo que no ocurría con el adoptado, pues si bien es cierta su integración en el entorno familiar, e incluso a veces su consideración como un hijo más, la condición de marginado planeaba sobre él durante el resto de su vida¹⁰. En consecuencia, el prohijamiento se entiende como una sustitución defectuosa de la idónea entrega del niño a sus legítimos padres¹¹. Lógicamente, estos rescates sucederían con los niños de la cuna antequerana, aunque de ello no se ha conservado prueba alguna.

Para el caso concreto de Antequera, sólo contamos con los datos e informaciones rastreadas en el fondo notarial, en concreto en el oficio segundo, empleado por el Hospital de San Juan de Dios para formalizar todos los asuntos y tramitaciones con particulares u otras instituciones locales¹². De tal manera, los datos manejados en nuestro estudio corresponden, en su totalidad, a adopciones íntegramente legales, con la asunción de una serie de responsabilidades por parte de los adoptantes. El prior del centro convenía las cláusulas de entrega con las personas dispuestas a prohijar a un cunero, normalmente, de carácter ordinario y generales, centradas en la crianza, educación, asistencia en la enfermedad y compromiso de no traspasarlo a otra persona sin previa licencia del hospital, aunque contemplan otras más excepcionales como la legitimidad y el derecho de herencia¹³. Estos certificados firmados por el prior, recogían la fecha del acuerdo, los datos del niño y sus nuevos tutores, para ser remitidos al correspondiente escribano, con quien el centro tenía concertada la tramitación de todos los asuntos civiles. El documento notarial, reconocido por los prohijadores permanecía en el registro de la escribanía, mientras la papeleta remitida inicialmente por el superior juandediano, le era devuelta por el fedatario público una vez protocolizado el contrato. Aunque éstos eran los pasos a seguir, ello no implica la inmediatez de la entrega de un niño a un particular y la expedición de este certificado de legalidad, pudiendo mediar varios años después de tener efectiva custodia del menor. Tal circunstancia evidencia un cierto descontrol y desidia por parte del Hospital de San Juan de Dios a la hora de garantizar un destino cierto a los expósitos, aumentando la posibilidad de ingresar nuevamente en la cuna, en caso de devolución¹⁴.

⁹ El fenómeno de la recuperación de niños por sus progenitores o familiares directos fue muy apreciable en el siglo XVII. En el caso sevillano supone un 6% sobre el volumen total de ingresos: L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, “La casa de expósitos de Sevilla en el siglo XVII” en *Cuadernos de Historia*, n.º 7, 1977, pp. 491-532. Para el caso de Murcia, el número de niños recuperados entre 1630 y 1721 representaba sólo el 1,54%. *Vid.* R. FRESNEDA COLLADO, y R. ELGARRISTA DOMEQUE, “Aproximación al estudio de la identidad familiar: el abandono y la adopción de expósitos en Murcia (1601-1721)”, en F. CHACÓN, (ed.): *Familia y sociedad en el Mediterráneo occidental siglos XV-XIX*, Murcia, Universidad, 1987, p. 105.

¹⁰ L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *Marginación social y mentalidad...*, [...] op. cit., p. 101.

¹¹ M. VALLECILLO CAPILLA, *Política demográfica y realidad social en la España de la Ilustración. La situación del niño expósito en Granada (1753-1814)*, Granada, Universidad, 1990, p. 106.

¹² Una vez más, apuntamos y reiteramos la riqueza de los libros de protocolos, pues no sólo sirven para facilitar informaciones de tipo económico o artístico del Hospital de San Juan de Dios, sino también ayudan a rastrear y aproximarnos al mundo de los marginados, en concreto los expósitos.

¹³ Archivo Histórico Municipal de Antequera [AHMA], Fondo Municipal. Sección Beneficencia, leg. 1014, pieza n.º 19: “Papeletas para que el escribano don Antonio María de Talavera extendiere escrituras de adopción de niños expósitos. Años 1791 a 1796”.

¹⁴ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Francisco de Alcántara Cabrera, oficio n.º 2, leg. 2680, fols. 1385r-v (15/09/1654). Beatriz María, soltera, había recibido a un niño expósito a los pocos días de nacer y después de dos años a su custodia, formaliza la carta de prohijación, prometiéndole una dotación de 50 ducados cuando tuviera edad de emanciparse.

Esta situación de retorno a la inclusa provoca que un mismo niño genere hasta dos cartas de aceptación de su crianza¹⁵. Veamos, a continuación, la variada casuística apuntada.

"Cartas de adopción" de la cuna antequerana: una valoración cuantitativa

En líneas generales, todos los estudios relativos a expósitos y a su acogimiento coinciden en señalar el importante número de adopciones efectuadas durante el siglo XVII, tendencia perpetuada en la siguiente centuria, si no con la misma intensidad, sí con más persistencia, debido al calado de la filantropía preconizada por los ilustrados en la sociedad del momento. La constancia en el nivel de prohijamientos del Seiscientos, hasta el punto de considerarse una práctica generalizada, lo convierte en palabras de Álvarez Santaló en un "siglo privilegiado en este aspecto"¹⁶. Algunos autores ven en esta tendencia un cambio en el concepto de familia producido a partir de 1700, sobre todo si existían hijos, a la vez que las relaciones paterno-filiales son cada vez más emotivas y el niño resurge como ser necesitado de cuidados y mimos¹⁷. Sin embargo, si bien Antequera responde a este modelo, el volumen de cartas de obligación rastreadas evidencia un descenso en los primeros cincuenta años del Setecientos, recuperándose los valores marcados en la centuria anterior e incluso superándolos, cuando examinamos los datos de 1751 a 1800. Las cifras hablan por sí mismas: de un total de 536 cartas registradas en el oficio segundo, un 38% de las adopciones se localizan entre 1651-1700, un 43% entre 1751-1800 y, únicamente, el 19% entre 1701-1750.

A la vista de estos porcentajes se comprueba el importante descenso del número de prohijamientos durante la primera mitad del siglo XVIII, referencia aún más llamativa si consideramos la cantidad de expósitos contabilizados durante esos años en los registros parroquiales. Así, a lo largo del periodo señalado, la correlación entre el total de niños de padres incógnitos bautizados y los que consiguen ponerse bajo la tutela y patrocinio de particulares, demuestra el importante descenso del volumen de adopciones —sólo un 3,4% de los niños llega a salir de la Cuna y son entregados a personas comprometidas con su cuidado—, precisamente cuando el número de ilegítimos crece por encima de las otras dos fases delimitadas¹⁸.

	Total de expósitos	Total de adopciones	Porcentaje de las adopciones
1667-1700	2687	210	7,81
1701-1750	3016	103	3,41
1751-1800	2557	235	9,19
Totales	8260	548	6,63

¹⁵ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Carlos de Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2578, fols. 735r-v (19/08/1691). Juan Diego Hortelano devuelve a una niña de cuatro años tras quedarse viudo y la prohija Antonio Flores. Éste se compromete a dotarla con 100 ducados de vellón y mantenerla hasta los veinticinco años de edad.

¹⁶ L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *Marginación social y mentalidad...*, [...] op. cit., p. 105.

¹⁷ D. LÓPEZ VIERA, *El niño expósito en Huelva y su tierra durante el Antiguo Régimen*, Huelva, Ayuntamiento, 2004, p. 315.

¹⁸ El cuadro ha sido elaborado a partir de los libros de bautismo de las cuatro parroquias de la ciudad, desde 1667 a 1800, y las cartas de adopción consultadas del fondo notarial.

Consecuentemente, en Antequera confirmaríamos la reciprocidad inversa de los valores pues, cuanto más expósitos hay, menos adopciones se producen y al contrario¹⁹. Si entendemos la continuidad del número de expósitos por motivos de ilegitimidad y el incremento de su volumen, como causa de crisis coyunturales, debemos considerar, para la primera mitad del siglo XVIII, la conjunción de una serie de factores negativos —la Guerra de Sucesión, las sucesivas epidemias de tabardillos de 1709, 1730 y 1738, junto a las terribles hambrunas padecidas en esos tres años—, como generador de un ambiente de pobreza y miseria entre la población antequerana, caldo de cultivo para la proliferación de los abandonos de párvulos y limitación de las adopciones. Éstas últimas se concentran en la década inicial del Setecientos, antes de la depresiva fase de los años treinta.

La división quinquenal del siglo XVII y XVIII evidencia periodos más concretos en los cuales aumentan las prohijaciones de manera significativa. Así, el intervalo de 1691-1695, donde se confirman hasta 54 adopciones, es ligeramente superado cien años después, en el quinquenio de 1791-1795. Estos máximos absolutos se sitúan en fases donde las adopciones mantienen unos valores sin demasiados altibajos, apreciable a partir de 1750, donde obtenemos los porcentajes más elevados de la serie global, con un 8,7% respecto al total de bautismos de ilegítimos rastreados en los libros bautismales de las cuatro parroquias antequeranas.

Expuesta la evolución lineal en el tiempo, cabe preguntarse por la estacionalidad de las adopciones en el periodo concreto de un año. A tenor de las fechas consignadas en las cartas localizadas en la escribanía del oficio segundo, observamos la siguiente distribución porcentual:

Mes	% Adopciones
Enero	5,54
Febrero	7,83
Marzo	10,70
Abril	11,66
Mayo	9,75
Junio	8,41
Julio	9,56
Agosto	8,79
Septiembre	8,79
Octubre	8,22
Noviembre	5,73
Diciembre	4,97

En vista de lo expuesto, tenemos que los meses elegidos por los vecinos antequeranos para prohijar corresponden al trimestre de marzo, abril y mayo. Esta predilección por la primavera podría justificarse dadas las buenas expectativas

¹⁹ Aunque Álvarez Santaló desecha esta correlación para el caso de Sevilla, no encontramos ningún dato para invalidarla en nuestra localidad. *Vid.* L.C. ÁLVAREZ SANTALÓ, *Marginación social y mentalidad...*, [...] op. cit., p. 106. Para rebatir esta premisa se basa en los altos porcentajes de ilegitimidad y adopción de los siglos XVII y XIX.

suscitadas por la cosecha venidera o como consecuencia de los sermones moralizadores desplegados durante la Cuaresma y la Semana Santa²⁰.

La leve superioridad de expósitos varones, según las cifras desprendidas de los libros de bautismos²¹, nos lleva a plantearnos si también se ratifica su predominio en las adopciones. Sorprendentemente, los datos nos vuelven a dismantelar la tesis de la mayor utilidad y preferencia por los niños en detrimento de las niñas pues éstas —con un 53% sobre el total de cartas de adopción—, son más demandadas durante todo el periodo comprendido entre 1667 y 1800. Aún confirmando siempre el hecho de que el prohijamiento de expósitos se mueve entre unas cantidades muy exiguas, en todo ese largo tiempo de siglo y medio, un 5,12% de varones consiguen colocarse bajo la tutela de un protector, frente al 8,57% alcanzado por las niñas. Si deslindamos las cifras en los tres grandes bloques cronológicos fijados en nuestro estudio, los resultados varían muy poco:

	Total expósitos	Niños adoptados	%	Total expósitass	Niñas adoptadas	%	Edad media niños (años)	Edad media niñas (años)
1667-1700	1337	81	6,05	1186	127	10,7	2,16	2,37
1701-1750	1543	35	2,26	1388	67	4,82	2,03	1,93
1751-1800	1360	96	7,05	1255	128	10,19	2,41	2,85
Totales	4240	212	5,12	3829	322	8,57	2,20	2,38

En los tres periodos, el número de niñas abandonadas es inferior al de varones y el volumen de adopciones de aquéllas, siempre superior a los valores arrojados por estos últimos, sin excepción. En realidad, partimos del supuesto de libertad de los futuros tutores para poder elegir la criatura más acorde a sus intereses y gustos, en cuanto al sexo, condición física, edad..., aunque no debemos descartar una fijación o preselección por parte del Hospital con vistas a asegurar el destino del “sexo débil”, más inseguro que el del varón quien, sin necesidad de ser prohijado, podía valerse por sí mismo, a través de su colocación como aprendiz en algún oficio desde la temprana edad de seis años, percibiendo un salario por su trabajo y no la simple manutención y dote prometida a la mujer. En cualquier caso, la incorporación a la vida laboral durante la infancia y el asegurar un dinero para acceder al matrimonio, no difiere en nada de la situación vivida por el resto de niños legítimos de la sociedad, aunque sin las carencias afectivas de partida²². Por otro lado, la prueba evidente de la dificultad de “colocar” a las niñas, en contraposición a los niños, es la creación en 1712 de un Colegio para Niñas Huérfanas en Antequera, donde también se incorporarían aquellas expósitass que

²⁰ Los porcentajes coinciden con la periodicidad señalada para Úbeda por A. TARIFA FERNÁNDEZ, *Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: Los niños expósitos de Úbeda (1665-1778)*, Granada, Universidad de Granada y Ayuntamiento de Úbeda, 1994, pp. 235-236.

²¹ Los datos sobre expósitos arrojados por los registros parroquiales de Antequera aparecen recogidos en el trabajo de: M. LEÓN VEGAS, “Un ministerio heredado: el cuidado de expósitos y la Orden de San Juan de Dios en Andalucía (Siglo XVIII)” en el *X Congreso Asociación de Demografía Histórica*, Albacete, 18-21 de junio de 2013 (en prensa).

²² Para algunos autores, las inclusas no eran más que “un centro de mano de obra con posibilidades de explotación”. Vid. I. DUBERT GARCÍA, “Mecanismos asistenciales y mortalidad infantil en la Galicia del interior: el Hospital de San Pablo de Mondoñedo de 1780 a 1850” en *Semata*, n.º 1, 1988, p. 215.

no habían logrado ser prohijadas²³. El motivo más común, desde la practicidad, para elegir a una niña —con independencia del gusto particular de cada uno de los adoptantes o la sensibilidad especial hacia el género femenino, por esa mayor indefensión—, radica en la utilidad sobradamente demostrada de ésta en el ámbito doméstico, entendida no sólo en las tareas de la casa, sino a la hora del cuidado y asistencia a los mayores, en este caso los padres, a quienes serviría y acompañaría hasta el momento de su emancipación para tomar estado de casada o religiosa. Quizás la corta edad media con la que niñas y niños eran sacados de la cuna —en ambos casos, en torno a los dos años y medio—, puede contrariar esta tesis de “utilidad”, tanto para la economía como para el servicio familiar. La explicación la encontramos en la corta esperanza de vida de un expósito, motivada por el ambiente hostil e insalubre de la inclusa, siendo muy pocos los que conseguían superar la barrera de los tres años de lactancia. En cualquier caso, la valoración precisa de estos datos resulta difícil, pues no todas las cartas de adopción refieren con exactitud los meses o años de vida de la criatura. A esas omisiones habrían de añadirse la ambigüedad de expresiones como la “de poco tiempo” o “de pocos días”. Las edades más elevadas se registran, sobre todo, de 1651 a 1700 y durante la segunda mitad del siglo XVIII, donde figuran casos máximos de catorce y quince años para ambos sexos. No obstante, el mayor número de adopciones con edades superiores a los 8 ó 9 años lo encontramos en las niñas, quienes en una gran proporción eran destinadas al empleo doméstico.

Para intentar explicar, o simplemente establecer hipótesis sobre este complejo fenómeno de la adopción, intrincado en el entramado de las mentalidades del hombre moderno, debemos detenernos en el perfil de las personas decididas a tomar a su cargo una criatura y las mandas impuestas en las cartas de adopción a favor de los niños rescatados de la miseria de la cuna. Si tuviésemos que establecer un modelo, atendiendo a los casos más repetidos, observaríamos una mayoría de adopciones correspondientes a matrimonios que escogen a niñas —en un índice algo superior a los varones—, a quienes nombran como herederas universales de todos sus bienes tras su fallecimiento, o bien las dotan con una cantidad de dinero para tomar estado de casadas. Sin embargo, las variables son mayores y las combinaciones múltiples, de las cuales intentaremos resaltar las tendencias generales y los casos más interesantes.

En cuanto a los adoptantes, cuatro son los modelos registrados desde 1667 a 1800 en los siguientes porcentajes: matrimonios: 66,9%; viudas: 15,2%; solteros: 12,5%; y solteras: 7,08%. Si especificáramos entre las tres etapas fijadas en nuestro estudio, poco variarían los porcentajes, siendo los matrimonios quienes mayoritariamente se deciden a tomar a un cunero para su crianza.

Las parejas casadas sobresalen también, con amplia superioridad, en todos los tipos de obligación contraídos con los menores, según las escrituras protocolizadas. Son quienes en mayor proporción criaban a expósitos, los dejan como herederos de pleno derecho, dotaban con más generosidad a sus prohijados cuando alcanzaban la edad suficiente para tomar estado y los que se comprometían a iniciar al varón en el aprendizaje de un oficio. En definitiva, casi la totalidad de los matrimonios dejaban un capital a los niños, en unos casos prefijado para servir de dote, en otros, todo su patrimonio, trasferible en el momento del fallecimiento de los progenitores. Les

²³ M. LEÓN VEGAS, “Origen, actividad y hacienda del Colegio de niñas huérfanas de Antequera” en *Estudios Modernistas sobre el Reino de Granada. Homenaje al Dr. Joaquín Gil Sanjuán*, Málaga, Universidad, 2003, pp. 141-180.

seguían, a una gran distancia, las viudas, prácticamente igualadas con los solteros y, por último, casos excepcionales de mujeres solteras mayores de veinticinco años.

Pese a la existencia de esas cláusulas, donde quedaba recogido el compromiso de dejar en beneficio del adoptado una herencia pecuniaria, ya fueran todos los bienes familiares o el importe de una dote, no podemos pensar en grandes fortunas pues, la mayoría de los otorgantes pertenecía a unas categorías económicas medias-bajas²⁴. Además, las cartas reflejan en contadas ocasiones referencias al oficio de los adoptantes²⁵, lo cual puede llevarnos a pensar en la situación humilde de los mismos, en contraposición a un mínimo de vecinos, cuya actividad tenía mayor estima social o política: jurado, médico, escribano, abogado o un alférez retirado²⁶. No faltan representantes del clero, aunque son los menos, con tan sólo tres casos²⁷. Es necesario advertir que el hecho de ser nombrado beneficiario de los bienes patrimoniales no implica la exclusión de un dinero percibido antes de la muerte de los adoptantes, cuando el menor lograba la mayoría de edad, para poder salir del núcleo familiar de acogida y emanciparse, o bien para montar su propio negocio. En este sentido, no es raro encontrar cartas donde al niño se le favorezca como heredero universal mediante una dote o con la obligación de proporcionarle el aprendizaje de una profesión²⁸. Cabría hacer más esclarecimientos. A pesar de ser infrecuente consignar en las cartas de adopción cuando un expósito era designado como fiduciario de la hacienda familiar, podríamos considerar en tales circunstancias su condición de hijo legítimo con plenos derechos. Uno de los escasos ejemplos del reconocimiento conjunto de legitimidad y herencia sería el de Francisco de Paula, adoptado en julio de 1719 por el matrimonio formado por Manuel Cosme y Francisca López, bajo la siguiente cláusula:

²⁴ A veces, los recursos eran tan limitados que la esposa del matrimonio adoptante obligaba su dote para hacer frente a la crianza. Esto ocurre en el calamitoso año de la peste de 1679: A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Carlos Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2655, fols. 928r-v (03/02/1679).

²⁵ El mismo problema se le plantea a Álvarez Santaló en Sevilla, pues no siempre se consigna la situación socio-profesional de los adoptantes. La superioridad de adopciones por parte del sector artesanal supera al burgués, clerical y nobiliario, pudiéndose pensar en una mayor sensibilidad de aquel grupo o en un mayor interés en obtener un beneficio laboral gratuito en un futuro. *Vid.* L. C. ÁLVAREZ SANTALÓ, “La casa de expósitos [...] op. cit., p. 516. Otro estudio donde se pormenoriza los oficios —tanto de las familias de las amas de cría, como el de adoptantes y posterior dedicación de los expósitos a tenor de las partidas matrimoniales—, nos lo ofrece: F.J. ALFARO PÉREZ y J.A. SALAS AUSÉNS, “Inserción social de los expósitos del Hospital de Gracia de Zaragoza en el siglo XVIII” en *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 10, 2001, pp. 11-27.

²⁶ Las escrituras respectivas de cada uno son: A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Francisco Alcántara Cabrera, oficio n.º 2, leg. 2654, fols. 1140r-1141v (17/05/1652); Escribanía de Carlos Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2673, fols. 576r-v (07/10/1676); leg. 2660, fols. 316r-v (04/08/1687); leg. 2696, fols. 253r-v (24/04/1690); Escribanía de Antonio María de Talavera, oficio n.º 2, leg. 2512, fols. 39r-v (03/02/1779).

²⁷ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Carlos Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2573, fols. 455r-v (08/07/1675); leg. 2660, fols. 143r-146v (27/05/1687); Escribanía de Antonio María de Talavera, oficio n.º 2, leg. 2558, fols. 657r-v (28/11/1791).

²⁸ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Antonio María de Talavera, oficio n.º 2, leg. 2493, fols. 477r-v (21/07/1785). Es el caso de un matrimonio que adopta un niño, al que nombran como heredero universal sólo si moría antes una hija suya natural. El hecho de dejar herencia, indistintamente del volumen de capital transferido, supone un interés y preocupación de los nuevos progenitores por la futura promoción social de los niños, pues ese dinero iría destinado a la formación profesional de los varones y a la dote, en el caso de las mujeres, según advierte M.ªG. CAVA LÓPEZ, “Economías infantiles: recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la Edad Moderna” en *Obradoiro de Historia Moderna*, n.º 8, 1999, pp. 65-98.

[...] prohijamos y adoptamos por nuestro hijo y heredero forso de todos nuestros bienes, títulos, derechos y acciones que por el fallecimiento de cada uno de nos quedaren, al dicho Francisco de Paula, niño espósito para que en todos ellos subcedan en su propiedad y posesión por fin de nuestros días como nuestro heredero forso..., sin que podamos rebocar esta donación por nuestros testamentos, cobdicios, poderes ni otro ningún ynstrumento [...]²⁹.

El dinero atesorado durante una vida no podía ser entregado, sin más, a cualquier persona si no había un vínculo afectivo paterno-filial capaz de superar el estigma del abandono y la marginalidad. Los matrimonios decididos a prohijar, eran normalmente de elevada edad, sin hijos y sin posibilidad de tenerlos. Su interés iba más allá de dar con un simple heredero, por ello no es extraño encontrar en las cartas de adopción una declaración abierta de su amor por la criatura:

[...] que por quanto estante nuestro matrimonio la divina Magestad de Dios, Nuestro Señor, ha sido servido de no darnos hijos, ni tenerlos de presente legítimos, ni naturales, y en consideración de hallarnos conforme a naturaleza imposibilitados de poderlos tener, respecto de nuestra edad por ser mucha; y por tener mucho amor y voluntad a Juan Bautista Savino, niño espósito que de presente será de año y medio, por lo qual hemos pedido, encarecidamente, al Padre Prior y demás religiosos del dicho convento y hospital de Señor San Juan de Dios desta ziudad a cuyo cargo está el criar los niños expósitos nos lo entreguen, que estamos prompts a prohijarlo, criarlo [...]³⁰.

Existen casos en los cuales la futura posesión del patrimonio completo queda sujeta a la condición de no tener más hijos naturales, en cuyo caso se partirían y dividirían entre todos los vástagos, una prueba más de la legitimidad implícita en el caso de los adoptados como herederos universales, pues no se anulan sus derechos sino que se consideran iguales a los descendientes carnales³¹. De todas formas, no era necesario dejar todo el capital al “hijo adoptivo” para considerarlo un vástago natural y en algunas ocasiones, las menos, leemos la expresión “como si fuera hijo propio por no tener más hijos”, sin que medie ninguna herencia o dotación, tan sólo el compromiso de costear su sustento³². La facultad de heredar podía ser rebatida por las mismas cláusulas de adopción pues, en 1687, una viuda se hace cargo de una niña a condición de obtener de la menor un periodo de servidumbre suficiente. En caso contrario, la despojaría de toda la hacienda, salvo una pequeña parte para su dote:

[...] le hacemos gracia y donación yrebocable de todos los dichos mis vienes y hacienda que quedaren por mi fallecimiento, esto con calidad y condición que la dicha Chatalina Manuela me a de asistir mientras bibiere yo la otorgante. Y si por causas justas no me asistiere, desde luego, le mando tan solamente cinquenta ducados para quando tome estado como sea a mi boluntad y si no lo fuere, no le mando cosa alguna [...]³³.

²⁹ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Miguel Francisco de Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2515, fols. 177r-178v (28/07/1719).

³⁰ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Carlos Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2673, fols. 518r-519v (07/09/1676).

³¹ *Ibidem*, leg. 2714, fols. 762r-v (01/10/1680); leg. 2704, fols. 655r-v (28/07/1681) y fols. 658r-v (04/07/1681); leg. 2708, fols. 1989r-1990v (02/11/1696). En este último caso el matrimonio ya tiene una hija natural y adoptan a un varón al cual le dejan la mitad de sus bienes.

³² A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Francisco Esteban Galán, oficio n.º 2, leg. 2468, fols. 237r-v (04/08/1761).

³³ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Carlos Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2660, fols. 148r-v (28/04/1687).

Normalmente, cuando el niño fallecía antes de alcanzar la edad adulta, en ocasiones la manda económica quedaba anulada y en otras —por expreso deseo de los adoptantes—, el dinero o toda su hacienda pasaban al Hospital para invertirse en el cuidado del resto de niños³⁴. También podían fallecer los adoptantes antes que la criatura, en cuyo caso el hospital solía actuar en régimen tutelar, hasta la mayoría de edad del niño³⁵. Así, dos mujeres solteras responsabilizadas de una niña dejan dispuesto —si llegaban a morir antes de que ésta alcanzara la edad para emanciparse—, lo siguiente:

[...] y caso que fallescamos antes de la dicha se han de entregar dichos quarenta ducados a dicho hospital para que se guarden en su archivo hasta que la expresada niña tenga edad suficiente para tomar estado, cuia cantidad ha de ser en dinero físico, y no en trastos o en ropas, pues lo que tubiere de uso le ha de quedar libre con más los bienes que de nuestra voluntad quisiéremos aplicarle a la referida expósita [...]³⁶.

En estas ocasiones es cuando a la Orden de San Juan de Dios le interesa la protocolización de las escrituras y su validez legal para reclamar los bienes heredados o tutelar los capitales hasta alcanzar el expósito la mayoría de edad. Cuando el niño era adulto tenía potestad suficiente para transmitir el acervo adquirido a su propia familia, sin poder sacar el hospital ningún provecho de todo ello³⁷. Resulta imposible calibrar el volumen del patrimonio transferido —este dato no aparece en las cartas de adopción—, aunque podemos apuntar el valor de las dotes y su oscilación entre un máximo de quinientos ducados y un mínimo de veinte, adjudicados de modo indistinto entre niños y niñas.

Muy en la línea de los planteamientos ilustrados de formar a vasallos “útiles” vemos incorporada en las cartas adoptivas la obligación de ofrecer al expósito varón la posibilidad de aprender un oficio, sin consignar ninguno en concreto, sólo aquel donde el niño se mostrara más diestro, llegado el momento. Este tipo de formación costaba dinero, pues el adoptante debía pagar los honorarios del maestro encargado de instruir al párvulo³⁸. En otros casos, incluso, existe el compromiso de montarle su propio taller para asegurar más firmemente el futuro:

[...] y en teniendo edad ponerlo al oficio que elixiere hasta que quede enseñado y maestro en el todo a nuestra yntención, y siendo maestro, desde luego le ofrecemos y nos obligamos de darle para que ponga tienda en dicho oficio treinta ducados de vellón en reales de nuestro propio caudal, y si el susodicho no alcanzase en días le dexaremos así declarado para que los bienes que dexaremos se le den³⁹.

Las veces en las que los adoptantes se comprometían a ofrecer una educación algo más completa, esto es, a leer y escribir, se ciñen a tres casos —como era de

³⁴ *Ibidem*, leg. 2684, fols. 682r-v (24/09/1695) y fols. 737r-739r (15/10/1695).

³⁵ *Ibidem*, fols. 220r-221r (11/05/1695).

³⁶ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Antonio María Talavera, oficio n.º 2, leg. 2469, fols. 69r-v (08/02/1769).

³⁷ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Francisco Alcántara Cabrera, oficio n.º 2, leg. 2677, fols. 405r-406v (27/05/1665).

³⁸ Es el caso de Catalina Muñoz, viuda, quien se compromete a pagar al maestro que le enseñara un oficio a Francisco, niño expósito: A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Carlos Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2642, fols. 212r-v (04/03/1674).

³⁹ *Ibidem*, leg. 2684, fols. 494r-495r (10/08/1695).

esperar, localizados en el siglo XVIII⁴⁰—, aunque no se puede descartar la posibilidad de aprendizaje de otros niños, en cuya carta de prohijamiento no se consigne esta manda. De todas formas, los casos en los que los adoptantes firman resultan tan escasos como anecdóticos, coincidiendo con los elevados e irrefutables índices de analfabetismo de la época.

Si nos paramos a reflexionar sobre el tipo de compromiso adquirido por los adoptantes, en cada uno de los tres grandes bloques cronológicos en que dividimos nuestro estudio, comprobaremos cómo en la segunda mitad del siglo XVIII crece considerablemente la voluntad de enseñar a los hijos un oficio y el mero compromiso de crianza y dotación, en detrimento de las herencias del patrimonio familiar. Sin duda, la piedad barroca del siglo XVII, llevó a muchas personas a hacerse cargo de un menor marcado por el abandono, imbuidos de un profundo sentimiento de caridad cristiana y compasión que parece condicionar las relaciones con el expósito desde una cierta sensibilidad y ternura, sustituidas en el Setecientos por un evidente valor de “utilidad”, a fin de incrementar los efectivos de población a través de la crianza y salida de la cuna y, al mismo tiempo, formar vasallos aptos para el trabajo, en definitiva, rentables al Estado, al poder hacer frente a las cargas impositivas del gobierno.

En vista de todo lo apuntado, resulta muy difícil hablar de un modelo de adopción, de unas preferencias o tendencias claras, pues la verdadera relación entre un adoptante y el expósito no aparece reflejada con claridad en ninguna carta de prohijamiento y atiende a motivaciones muy personales. En todos los estudios sobre este tema, encontramos una argumentación acerca de las causas generadoras del abandono de un niño y su vinculación al mundo de las mentalidades. Pobreza y rechazo a la ilegitimidad son las conclusiones comunes para dilucidar este asunto, pero ¿cuáles fueron las razones que llevaron a cientos de vecinos de Antequera, ya fueran matrimonios, viudas o solteros a hacerse cargo de una criatura marcada por la marginación, el abandono y el desamor? A tenor de lo expuesto, la contribución a la economía familiar, incorporando una nueva fuerza de trabajo, o suplir el vacío de una paternidad frustrada parecen las causas más convincentes, aunque no tuvieron por qué ser las únicas. El hecho de abandonar la inclusa era, sin duda, positivo, pero no tenemos constancia de la suerte alcanzada por cada uno de estos niños tras su salida. Cabe la posibilidad de no existir, en numerosas ocasiones, un compromiso de prohijación propiamente dicho, tal y como hoy lo entendemos, sino una especie de contrato laboral a cambio de la simple manutención. Realmente, el tema de la adopción es tan sugerente como complejo. Responder a estas interrogantes son los pasos a seguir para dar continuidad a la presente investigación.

⁴⁰ A.H.M.A., Fondo Notarial. Escribanía de Miguel Francisco de Talavera Navarro, oficio n.º 2, leg. 2504, fols. 626r-627r (20/08/1721); leg. 2532, fols. 161r-162v (27/04/1722), fols. 171r-172r (30/04/1722), fols. 596r-597v (25/08/1722), leg. 2520, fols. 13r-14v (31/01/1747).